

ORDINANCE NO. 769

AN ORDINANCE OF THE CITY OF MANOR, TEXAS, ORDERING AND ESTABLISHING PROCEDURES FOR THE 2024 GENERAL RUNOFF ELECTION IN THE CITY OF MANOR TO ELECT THE MAYOR; SETTING THE DATE FOR THE RUNOFF ELECTION; PROVIDING FOR NOTICE OF THE ELECTION; PROVIDING FOR EARLY VOTING; MAKING PROVISIONS FOR THE CONDUCT OF THE ELECTION; PROVIDING FOR OTHER MATTERS RELATING TO THE ELECTION; AND PROVIDING AN EFFECTIVE DATE.

WHEREAS, on November 5, 2024, an election was held to elect the following officials for the City of Manor, Texas (the “City”): Mayor, Councilmember Place 1; Councilmember Place 3; and Councilmember Place 5; and

WHEREAS, no candidate for the Mayor election received a majority vote in the election, which is required by the City Charter for a candidate to be elected to office; and

WHEREAS, if no candidate receives a majority vote, a runoff election for that office is required; and

WHEREAS, the *Tex. Elec. Code* is applicable to said election and this Ordinance establishes procedures consistent with the Code, and designates the date and voting place for the runoff election; and

WHEREAS, the City lies within the boundaries of Travis County; and

WHEREAS, the City has contracted with the Travis County Elections Administrator to conduct the City's runoff election, pursuant to *Chapter 31, Tex. Elec. Code*, and *Chapter 791, Tex. Gov't Code* (the “Election Services Agreement”);

NOW, THEREFORE, BE IT ORDAINED BY THE CITY COUNCIL OF THE CITY OF MANOR, TEXAS:

Section 1. Runoff Election. A Runoff Election of the City is hereby ordered and shall be held on Saturday, December 14, 2024, for the Election of Mayor to serve a term of four (4) years. The candidates’ names appearing on the ballot for the runoff election shall be the names of the two candidates receiving the highest and second highest number of votes cast at the November 5, 2024, General Election for the office of Mayor.

Section 2. Conformance with the General Election. The general processes and procedures, and the procedures for approving election judges, early voting clerks, shall be and remain as approved for the general election for Mayor, except as required otherwise by the *Tex. Elec. Code* and this Ordinance. In addition, the runoff election shall be held in accordance with this Ordinance.

Section 3. Notice of Election. Notice of the election shall be given in the manner as provided in the *Tex. Elec. Code* and the *City Charter* for runoff elections. A notice compliant with Chapter 4 of the Election Code and the City Charter shall be posted on the bulletin board used for posting notice of meetings of the governing body at the City Hall not later than the twenty-first (21st) day before the election, and by publishing a notice of election compliant with Chapter 4 of the Election Code and the City Charter at least one time not earlier than thirty (30) days no later than ten (10) days prior to said election.

Section 4. Conduct of Election. The Travis County Election Officer and his/her employees and appointees, and the election judges, alternate judges and clerks properly appointed for the election, shall hold and conduct the election in the manner provided by the Contract for Election Services, the City Charter, and the law governing the holding of runoff elections; and the official ballots, together with such other election materials as are required by the *Tex. Elec. Code*, shall be prepared in both the English and Spanish languages and shall contain such provisions, markings and language as is required by law.

Section 5. Joint Election. The City agrees to conduct a joint runoff election with other political subdivisions within Travis County, provided that such political subdivisions held an election on November 5, 2024, in all or part of the same territory as the City (the “Political Subdivisions”). The joint election for Political Subdivisions will be conducted in accordance with state law, this ordinance, and the respective Election Services Contracts.

Section 6. Election Precincts and Election Day Polling Places. The election precincts for the election shall be the election precincts established by the Travis County Election Officer in accordance with applicable law and the City Charter. The polling places for Election Day shall be at such locations designated by the Travis County Election Officer and authorized by state law. The polls shall remain open on the day of the election from 7:00 a.m. to 7:00 p.m. The returns will be provided by precinct and the Travis County Election Officer shall tabulate and provide the election returns for the election.

Section 7. Early Voting.

(a) Early voting shall commence on Monday, December 2, 2024, and continue through Tuesday, December 10, 2024, and early voting polls shall remain open for the time specified by the *Texas Election Code*.

(b) Early Voting Conducted by the Travis County Elections Administrator:

1) Early voting, both by personal appearance and by mail will be conducted by the Travis County Elections Administrator in accordance with the *Texas Election Code*. Dyana Limon-Mercado, County Clerk, is hereby designated and appointed as an Early Voting Clerk for the runoff election.

2) Applications for ballot by mail for qualified voters of the City shall be mailed to:

By mail:

Dyana Limon-Mercado, County Clerk
Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, Texas 78714-9325

Section 11. Authorization to Execute. The Mayor Pro Tem is authorized to execute and the City Secretary is authorized to attest this Ordinance on behalf of the Council; and the Mayor Pro Tem is authorized to do all other things legal and necessary in connection with the holding and consummation of the Election.

Section 12. Effective Date; Election Code; Preamble. This ordinance shall be in full force and effect from and after its passage on the date shown below; provided that if any term or provision of this Ordinance conflicts with, or is inconsistent with, the Texas Elections Code, the Texas Election Code shall govern and control and the Travis County Elections Administrator shall comply with the Texas Elections Code. The recitals contained in the preamble hereof are hereby found to be true, and such recitals are hereby made a part of this Ordinance for all purposes as part of the findings of the City Council for the City.

Section 13. Severability. If any provision, section of this ordinance or the application of any provision to any person or circumstance is held invalid, the invalidity shall not affect other provisions or applications of the ordinance which can be given effect without the invalid provision or application, and to this end the provisions of this ordinance are declared to be severable.

Section 14. Open Meetings. It is officially found and determined that the meeting at which this Ordinance is passed was open to the public as required and that public notice of the time, place, and purpose of said meeting was given as required *Chapt. 551, Tex. Gov't. Code.*

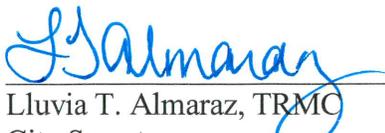
PASSED, ADOPTED AND APPROVED on this the 20th day of November 2024.

CITY OF MANOR, TEXAS



Dr. Christopher Harvey, Mayor

ATTEST


Lluvia T. Almaraz, TRMC
City Secretary



ORDENANZA NMRO 769

UNA ORDENANZA EMITIDA POR EL CONCEJO DEL AYUNTAMIENTO DE MANOR, TEXAS QUE: CONVOCA LA SEGUNDA VUELTA DE VOTACIÓN GENERAL DEL 2024 PARA LA ELECCIÓN DEL ALCALDE; ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIRSE, AL CELEBRARSE ESTA VOTACIÓN TANTO EL DÍA DE LOS COMICIOS COMO PARA PODER VOTAR POR ANTICIPADO; FIJA LA FECHA DE DICHA SEGUNDA VUELTA; CUMPLE CON TODO REQUISITO DE AVISO PREVIO; Y PROVEE TODA OTRA MEDIDA ELECTORAL NECESARIA Y ESTABLECE LA FECHA EN QUE ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR

DADO QUE el 5 de noviembre del 2024, en la ciudad de Manor, Texas, se celebraron comicios generales para la elección de un alcalde y tres concejales que ocuparían los puestos 1, 3 y 5, y

DADO QUE ninguno de los candidatos para el puesto de alcalde recibió una mayoría de los votos emitidos, tal como lo exige la carta constitutiva del ayuntamiento y

DADO QUE la carta constitutiva requiere que se celebre una segunda vuelta de votación si ningún candidato recibiera un voto mayoritario y

DADO QUE el Código electoral de Texas rige sobre estos comicios y que esta ordenanza, en cumplimiento de dicho Código, establece los procedimientos a seguirse, fija la fecha en que se celebrarán e identifica dónde se ubicarán los centros de votación para esta segunda vuelta de elecciones y

DADO QUE este ayuntamiento forma parte del territorio del condado Travis y

DADO QUE esta autoridad, sujetándose a lo dispuesto en el capítulo 31 del Código electoral de Texas y el capítulo 791 del Código de Gobernación del mismo, ha contratado a los funcionarios electorales del condado Travis para que asuma la responsabilidad de desempeñar los procesos necesarios para efectuar estos comicios a nombre del ayuntamiento

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS RESUELVE QUE:

Sección 1. Comicios de segunda vuelta. Por medio de la presente, se convocan elecciones generales de segunda vuelta para el día sábado 14 de diciembre del 2024 con el fin de elegir un alcalde de la ciudad. El mandato de dicho cargo durará 4 (cuatro) años. Los candidatos serán aquellos que recibieron el primer y segundo número más alto de los votos emitidos el 5 de noviembre de este mismo durante las elecciones generales celebradas el 5 de noviembre.

Sección 2. Los procedimientos conformarán a los seguidos durante los comicios generales. A menos que el Código Electoral de Texas y esta Ordenanza exijan algo distinto, los procesos y procedimientos a seguirse durante estos comicios inclusive los de selección de los jueces electorales y los asistentes, tanto para el día de los comicios como durante la votación por anticipado, serán iguales a los aprobados para los ya celebrados comicios generales. De hecho, estos comicios de segunda vuelta se realizarán conforme a lo dispuesto por esta ordenanza.

Sección 3. Aviso. Por medio de la presente se realiza el aviso formal de la convocación de comicios de segunda vuelta que exigen el Código electoral de Texas y la Carta Constitutiva de este

ayuntamiento. Tal como dispone el capítulo 4 del mismo código electoral, una copia de este aviso se publicará, por lo menos 21 (veintiún) días antes de las elecciones, en la pizarra pública donde se publican los avisos para las reuniones concejales y en un periódico local por lo menos 10 (diez) días, pero no más de 30 (treinta) días antes de la fecha de estos comicios.

Sección 4. Gestión de los comicios. Por medio de esta ordenanza se nombra al funcionario electoral del condado Travis, en conjunto con sus empleados, para que funja como el encargado de administrar estos comicios y el registro de la votación por anticipado tal como lo especifica el contrato de servicios electorales ya firmado, la Carta constitutive y las leyes aplicables a las elecciones de segunda vuelta. Éste proveerá todo juez, asistente electoral y personal que sea necesario, preparará las papeletas de votación y todo otro material requerido por la ley y los hará publicar tanto en inglés como en el español, con toda marca, terminología y texto que requiera la ley.

Sección 5. Celebración conjunta de los comicios. Esta ciudad se compromete a celebrar estos comicios de segunda vuelta en forma conjunta con toda otra subdivisión política ubicada en el condado Travis, siempre y cuando éstas celebraron elecciones generales el 5 de noviembre del 2024 y zonas que formar parte total o parcial de esta ciudad (o entidad política.) Estas elecciones conjuntas se efectuarán de acuerdo a lo que disponen las leyes estatales, esta ordenanza y el contrato de servicios electorales.

Sección 6. Distritos electorales y la ubicación de las casillas electorales. Acatando siempre a lo que marca el Código electoral y la Carta constitutive de esta ciudad, el funcionario electoral del Condado de Travis definirá los distritos electorales y la División electoral del condado Travis decidirá dónde ubicar las casillas electorales. Este funcionario también establecerá dónde se ubicarán las casillas electorales que se utilizarán el día de los comicios y estas permanecerán abiertas a partir de las 7 de la mañana hasta las 7 de la tarde. Cada distrito electoral le hará llegar al administrador de elecciones los votos emitidos y éste se encargará de contar dichos votos y luego publicar los resultados.

Sección 7. Votación por anticipado.

(a) La votación por anticipado comenzará el día lunes, 2 de diciembre y continuará hasta el día martes, 10 de diciembre del 2024. El horario de las casillas de votación por anticipado será el que establece el Código electoral de Texas.

(b) El administrador electoral del Condado Travis gestionará el proceso de votación por anticipado.

1) Por medio de la presente, se nombra a Dyana Limón Mercado como la funcionaria encargada de la votación por anticipado para estos comicios de segunda vuelta, quien desempeñará el cargo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

2) Todo votante calificado de esta ciudad deberá enviar la solicitud de la papeleta electoral por correo a:

Dyana Limon-Mercado, County Clerk
Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, Texas 78714-9325

Si decide utilizar Fedex u otro transportista contratado, debe enviarla a:

Elections Division
Travis County Clerk
5501 Airport Blvd.
Austin, Texas 78751

Para mayor información, llame al: (512) 238-8683

Envíe un correo electrónico a: elections@traviscountytexas.gov o

Visite la página electrónica: <https://elections.traviscountytexas.gov/>

3) La Casilla electoral principal para la votación por anticipado durante esta segunda vuelta se encontrará en:

Travis County Airport Office
5501 Airport Blvd.
Austin, TX 78751

Esta estará abierta de lunes a sábado entre las 7 y 19 horas y
El domingo de 12 a 18 horas.

4) El administrador de elecciones del Condado de Travis fijará las horas, la ubicación de la Casillas electorales y las fechas en que se realizará toda votación por anticipado y podrá modificar la el número y la ubicación de dichas casillas, siempre y cuando dicho cambios cumplan con la ley.

Sección 8. Jueces y asistentes electorales. El administrador electoral del Condado Travis, o sus asistentes, se encargará de seleccionar y nombrar todo juez electoral, acatando siempre a lo que marca la ley. Por medio de la presente, este concejo municipal acepta y nombra a dichas personas como los jueces y asistentes electorales que se encargarán de administrar estos comicios y ejercerán todas las funciones y realizarán todos los deberes que la ley establece corresponden a sus cargos. El concejo municipal ratifica el nombramiento de cada uno de los jueces electorales y sus suplentes y asistentes electorales que el administrador electoral del Condado de Travis haya propuesto.

Sección 9. La Secretaría municipal. Por medio de la presente se le autoriza e instruye a la Secretaría municipal a ayudar al administrador electoral del condado Travis, a quien se le autoriza adquirir y proveer todo mueble, equipo y material necesario para la celebración de estos comicios. También se le autoriza a la Secretaría municipal ayudarles emitir y publicar todo aviso y tomar toda otra medida necesaria para que estas elecciones se lleven a cabo como lo que exige el Código electoral de Texas, siempre y cuando el contrato de servicios electorales que este ayuntamiento ha celebrado con dicho administrador electoral disponga que la responsabilidad y el deber de organizar y efectuar estas elecciones de acuerdo a lo establecido en el susodicho Código que le corresponde y que los servicios que el administrador electoral del condado aportará se han especificado en el contrato de servicios electorales.

Sección 10. Disposiciones generales. Los Administradores electorales del Condado Travis celebrarán y gestionarán estos comicios de segunda vuelta, tal como establece el *Código Electoral* estatal y la carta constitutiva de este ayuntamiento, siempre y cuando con contravenga lo que establece el código y solo los votantes calificados que radican dentro de la ciudad tendrán derecho a votar A los funcionarios electorales se les autoriza e instruye que proporcionen todo lo necesario para celebrar estos comicios. Después de cerrarse las urnas, los resultados de dichas elecciones se darán a conocer en forma oportuna y el concejo municipal verificará y aprobará los resultados no antes del 17 de diciembre ni después del 26 de diciembre de este año.

Sección 11. Autorización para firmar. Al alcalde pro tem se le autoriza firmar esta ordenanza a nombre del concejo municipal y la secretaria municipal dará fe de lo mismo. Al alcalde pro tem también se le otorgan todas las facultades necesarias para que estos comicios se celebren y ejecuten.

Sección 12. Fecha de vigencia, código electoral y preámbulo. Siempre y cuando no exista conflicto alguno o que no concuerde con el código electoral estatal, esta ordenanza entrará en vigor y tendrá efecto a partir de la fecha en que se apruebe y ésta se indicará a continuación. Los administradores electorales del condado Travis se someterá a lo dispuesto por el Código Electoral estatal dado que ésta gobernará todas sus acciones. Por medio de la presente se reconoce y el Concejo municipal de este ayuntamiento dicta que todo lo especificado en el preámbulo de esta ordenanza es cierto y forman parte integral de la misma.

Sección 13. Cláusula de salvedad. Si alguna disposición, en forma total o parcial, o si al aplicarse alguna disposición se determina ser inválida, esta invalidez no afectará cualquier otra disposición de la ordenanza ni su aplicación, siempre y cuando dicha aplicación tenga efecto sin utilizarse o aplicarse la parte inválida y por ende se le declara ser divisible.

Sección 14. Reunión abierta al público. Se juzga y determina que la reunión en que se aprobó esta ordenanza cumplió con todos los requisitos impuestos por el capítulo 551 del Código de Gobernación de Texas tanto en cuanto a la reunión como el aviso a darse con respecto a la hora.

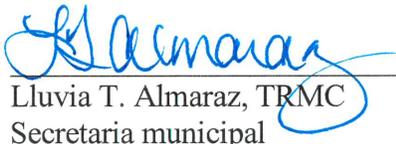
HOY, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS DEBIDAMENTE APROBÓ Y AUTORIZÓ ESTA ORDENANZA.

CIUDAD DE MANOR, TEXAS



Dr. Christopher Harvey, Alcalde

ASÍ AFIRMO



Lluvia T. Almaraz, TRMC
Secretaria municipal

